



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 136-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 27 de octubre de 2023.

### **VISTO:**

El Informe N° 008-2023-RGH-UNAAT, de fecha 24.OCT.2023; Oficio N° 039-2023-UNAAT/P-C-FCA, de fecha 24.OCT.2023; Memorando N° 0550-2023-UNAAT/VPA, de fecha 25.OCT.2023; Informe N° 875-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 27.OCT.2023; y, Oficio N° 0939-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 27.OCT.2023;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, en el numeral 85.2, del Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos refiere "Los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel en la evaluación de resultados";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0289-2023-UNAAT, de fecha 19.OCT.2023, se Resuelve APROBAR el Plan de Viaje para "Participación en el XXIX Congreso Nacional de Estudiantes, Empresarios, Egresados de Administración y Ciencias Empresariales (XXIX CONEA Piura 2023), que se llevará a cabo del 29 de octubre al 02 de noviembre de 2023, en la ciudad de Piura, con la participación de (22) estudiantes del VIII y X Ciclo de la carrera profesional de Administración, dirigidos por el docente ordinario Rubén García Huamaní;

Que, mediante Informe N° 008-2023-RGH-UNAAT, de fecha 24.OCT.2023, el docente Mg. Rubén García Huamaní, se dirige al Coordinador de la Facultad de Ciencias Administrativas, para solicitar Encargo Interno para servicio de movilidad, informando que, mediante Oficio N° 0860-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 06 de octubre, el jefe encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 6,000.00 soles, para el financiamiento del Plan de Viaje de estudios de los estudiantes de la Escuela Profesional de Administración para participar en el XXIX CONEA PIURA 2023, el Plan de Viaje contempla el servicio de transporte terrestre por el importe total de S/ 6,000.00 soles; por lo que, solicita el Encargo Interno de acuerdo a la normativa vigente, para lo cual adjunta pedido SIGA N° 000450 y Resolución de aprobación de Plan de Viaje;

Que, mediante Oficio N° 039-2023-UNAAT/P-C-FCA, de fecha 24.OCT.2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Aplicadas, solicita al Vicepresidente Académico de la UNAAT, el





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 136-2023-UNAAT/DGA

Encargo Interno para el Servicio de Transporte de Tarma a Piura para los estudiantes de la Escuela Profesional de Administración que participarán en el XXIX CONEA PIURA – 2023;

Que, mediante Memorando N° 0550-2023-UNAAT/VPA, de fecha 25.OCT.2023, el Vicepresidente Académico, solicita al Director General de Administración, el Fondo por Encargo Interno por el importe de S/ 6,000.00 soles, a favor del Mg. RUBÉN GARCÍA HUAMANÍ, docente de la Escuela Profesional de Administración, para el Servicio de Transporte Terrestre para los estudiantes quienes participarán en el XXIX CONEA PIURA 2023, que se llevará a cabo del 29/10 al 02/11 del presente año;

Que, mediante Proveído N° 9586-2023, de fecha 25.OCT.2023, la Dirección General de Administración, deriva a la Unidad de Abastecimiento, la documentación para la opinión técnica y atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 875-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 27.OCT.2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite al Director General de Administración, opinión técnica y menciona, que dicha petición si procede dado que estas no configuran para atender mediante orden de compra y/o servicio por la forma de pago, por entenderse que se debe desembolsar en efectivo en el mismo lugar y momento de la prestación del servicio, por lo tanto, la Unidad de Abastecimiento declara que es PROCEDENTE la aplicación de Encargo Interno por el monto presentado, al personal expresamente designado para la ejecución del gasto, de acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Siendo así, proporciona la Descripción de la Contratación:

- Pago por el servicio de transporte terrestre de los estudiantes de la UNAAT, siendo un importe total de S/ 16,200.00 soles. La actividad tendrá como fecha de inicio viernes 27/10/2023 y culminación el miércoles 08/11/2023.
- Asimismo, cabe resaltar que según Resolución de Comisión de Organizadora N° 289-2023-UNAAT, se otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 6,000.00 soles, dicho monto que excede el importe que se solicita para el servicio de transporte (...).
- Asimismo, se propone que el responsable del encargo salga a nombre del Mg. RUBÉN GARCÍA HUAMANÍ.

Que, mediante Oficio N° 0939-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 27.OCT.2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la certificación presupuestal para otorgamiento del encargo Interno. Siendo, la Certificación de Crédito presupuestario N° 0687, por el importe total de S/ 6,000 soles.

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en su Artículo 40°, Numeral 40.1 *Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;*

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0216-2023-UNAAT, de fecha 23AGO.2023, se aprueba la Directiva para el otorgamiento de Encargos al Personal Docente y no Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma 2023, en su inciso 7.3 establece que, *el informe técnico deberá contener como mínimo la siguiente información: Justificación del Encargo, fecha de inicio y culminación, el monto del encargo y la propuesta del responsable del gasto, en su inciso 7.17 establece que, toda liquidación de gastos no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;*



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 136-2023-UNAAT/DGA**

Estando a la opinión técnica favorable de la Unidad de Abastecimiento y opinión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el desembolso por **ENCARGO INTERNO**, a favor del **Mg. RUBÉN GARCÍA HUAMANÍ** – Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Administración, para llevar a cabo el pago por el **Servicio de transporte terrestre de los estudiantes de la UNAAT**, que participarán en el “XXIX Congreso Nacional de Estudiantes, Empresarios, Egresados de Administración y Ciencias Empresariales (XXIX CONEA Piura 2023)”, **por el importe de S/ 6,000.00** (Seis mil con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, y de la Específica de Gasto: 2.3.21.299 - Otros Gastos; asimismo, el servicio de transporte tendrá como fecha de inicio el viernes 27/10/2023 y culmina el miércoles 08/11/2023, a partir del cual se establece 03 días para la liquidación de gastos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR** el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, y, por consiguiente, el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la recepción de la rendición de cuentas debidamente documentada a los tres días después de la ejecución del gasto.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, al responsable del Encargo Interno, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento y Unidad de Tesorería y Contabilidad.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**

c.c.  
- PCO  
- OPP  
- UA + Expediente  
- UTC  
- Resp. E.I.  
- Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

  
CPC Juan Carlos Gómez Peña  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

